

COMUNICACIÓN DE LANZAMIENTO **DE COHETES**

(Art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

Sello de Entrada

C/ San Juan, nº 2 - C.P.:24314

Tfno.: 987519435 - Fax: 987519424

Datos del solicitante		
Nombre y Apellidos o Razón Social:		CIF / DNI:
Domicilio:		
Localidad :	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono(s):	
Datos del Representante (En caso de actuar con representante legal, es de obligada cumplimentación)		
Nombre y Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	rco: Teléfono(s):	
Domicilio a efectos de notificaciones (A cumplimentar únicamente en caso de ser distinto al anteriormente indicado) Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono(s):	
Datos del Lanzamiento de cohetes:		
Lugar exacto: Fo	echa:	
Motivo:		
Material pirotécnico:		

En ningún caso, esta comunicación permite el lanzamiento de cohetes fuera de casco urbano por no ser competencia de este Ayuntamiento. Se compromete a cumplir las condiciones detalladas:

CONDICIONES GENERALES PARA REALIZAR EL LANZAMIENTO DE COHETES DENTRO DE CASCO URBANO

- El horario será el comprendido entre las 8:00 y 0:00 horas, quedando terminantemente prohibido el lanzamiento de chupinazos.
- Sólo se permite su uso dentro del casco urbano, y siempre que no se realice a menos de 400 m de terrenos forestales o en las proximidades de otras zonas urbanas con vegetación que puedan facilitar la aparición y propagación de un fuego.
- Se prohíbe el uso de artículos pirotécnicos que no estén debidamente autorizados para su venta a particulares conforme a la legislación vigente sobre esta materia (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos). Se considerará siempre, a estos efectos, como artículos no autorizados los que carezcan de homologación y registro por parte del Ministerio de Industria y demás organismos competentes.
- En especial, está prohibido el disparo de carretillas, cohetes borrachos, cohetes de parada, buscapiés, etc., cuando carezcan de expresa homologación, tengan trueno o excedan de las dimensiones máximas autorizadas.
- Recordar a los vecinos que el disparo por particulares de estos artículos pirotécnicos, incluso dentro de la zona acotada y en el intervalo de tiempo permitido, no constituye ningún festejo organizado por el Ayuntamiento, aunque éste adopte las medidas oportunas de control y vigilancia. Por consiguiente, no se atenderán peticiones de indemnización o reparación derivadas de accidentes o daños que puedan causarse a los bienes propiedad de los ciudadanos.
- Todo ello, sin perjuicio de terceros, ni de cuantos otros permisos o autorizaciones fueran pertinentes, por parte de los organismos públicos competentes, en cumplimiento de la normativa aplicable al efecto.
- En el momento de llevar a cabo la actividad, deberá estar en posesión de la presente comunicación, debidamente sellada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castropodame, para que tenga validez

Firma del solicitante o representante:

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo del interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Castropodame, a "de